

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1088/1973, de 17 de mayo, por el que se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el casco antiguo de la villa de La Roda (Albacete).

La villa de La Roda, en la provincia de Albacete, conserva en su parte antigua, dentro de un marco ambiental de calle y plazas de acusado tipismo y casas blasonadas; una riqueza histórica y artística de singular relieve.

Destacan en este armonioso conjunto la iglesia parroquial de El Salvador, de estilo renacimiento español, edificado sobre restos de estilo gótico; el llamado lienzo de Doña Ana, uno de los monumentos de mayor abolengo arquitectónico, de estilo plateresco próximo al alto renacimiento; la casa del Inquisidor, la del General Latorre, la casa llamada de Alcañabate, construcción del siglo XVII, de finales del alto renacimiento, que a su valor arquitectónico une el histórico y sentimental de haber pernoctado en ella Santa Teresa de Jesús; la del Doctor La Encina, auténtico palacio con hermosa portada y escudo, y la de la Condesa de Villaleal, cuyo estilo corresponde a la segunda mitad del siglo XVI, con hermosas rejas y balcones.

Abundan en este conjunto los escudos heráldicos, las portadas de los siglos XVI y XVII, los arcos góticos y las rejas artísticamente labradas que contribuyen a imprimirle un excepcional carácter.

Para preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En el expediente de su razón consta que la declaración de este conjunto ha sido solicitada por el propio Ayuntamiento de la villa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional, el casco antiguo de la villa de La Roda (Albacete), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias par el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1089/1973, de 17 de mayo, por el que se crea una sección filial del Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte en Santiago de Compostela.

El Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte, creado por el Decreto dos mil cuatrocientos quince/mil novecientos sesenta y uno, de dieciséis de noviembre, y reorganizado por el Decreto dos mil noventa y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, es un Organismo dependiente de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia, al que corresponde la conservación y restauración de las obras artísticas, arqueológicas o etnológicas que integran el Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico de la nación, con las garantías científicas y técnicas necesarias.

Por Decreto dos mil doscientos treinta y nueve/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, ha sido creada una sección filial de dicho Instituto, con sede en Sevilla, para poder atender más directamente a la conservación y restauración de obras de arte en la región circundante, que con gran abundancia existen en aquélla, evitando el peligro de deterioro de las mismas si hubieran de ser trasladadas a Madrid y luego devueltas al lugar de origen.

Análogas razones aconsejan crear otra sección filial del mismo Instituto para cuidar más directamente de las obras del Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico de la región gallega, igualmente muy numerosas, y muchas de las cuales tienen gran valor artístico e histórico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una sección filial del Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Bellas Artes, con sede en Santiago de Compostela.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, designará una Comisión Delegada de la Directiva de dicho Instituto, que realizará las funciones que esta última le encomiende y pondrá a la misma las actividades que la sección filial haya de desarrollar.

Artículo tercero.—Los gastos originados por el funcionamiento de esta sección filial serán atendidos con cargo a los créditos presupuestarios de que dispone el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo cuarto.—A dicha sección filial serán de aplicación las disposiciones del Decreto dos mil noventa y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, que reorganizó el Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte, en cuanto sean adecuadas a su naturaleza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1090/1973, de 17 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional, la iglesia parroquial de Molinos (Teruel), con sus anejos y alrededores.

La iglesia parroquial de Molinos (Teruel), actualmente bajo la advocación de Nuestra Señora de las Nieves, es un bello y típico ejemplo del gótico denominado levantino-catalán, que algunos autores definen como gótico de la Corona de Aragón. Su construcción se inició a finales del siglo XV y quedaría terminada en el primer cuarto del XVI.

El edificio consta de amplia nave única con ábside poligonal.

El espacio entre los contrafuertes estaba ocupado por capillas laterales; los arcos fajones que sustentan el templo son claramente apuntados, las bóvedas de crucería sencilla, que se complica más en la cabecera al sostener el ábside de la iglesia, son de dos nervios entrecruzados en una clave central que aparece decorada con diversos temas. El coro está situado en el hastial del templo sobre la portada Oeste. Del mismo coro nace la escalera que va al tejado, hecho todo él a base de grandes losas de piedra del que emergen imponentes gárgolas en forma de animales fantásticos.

La iglesia tiene dos puertas de entrada: una al Sur y la otra al Oeste. La portada de esta última es un fino juego de arquivoltas abocinadas muy apuntadas y delicadamente estilizadas; dos de ellas aparecen decoradas con hojas y racimos de uvas que recorren los arquivoltas en que descansan. Los capiteles y arquivoltas están realizados con una técnica tan minuciosa que semeja la del trépano, y su verismo es tal que pueden contarse los detalles de sus motivos ornamentales. La fachada que da al Sur posee la misma distribución de elementos que la del Oeste, pero es mucho más sobria y se halla compartida en tramos con una ornamentación curiosa a base de lóbulos distribuidos geoméricamente en diversas formas.

La única decoración en la iglesia parroquial de Molinos que anima la severa fábrica del edificio es la que proporcionan los óculos, las ménsulas de los nervios, los capiteles de los pilares y las claves de las bóvedas, con predominio en casi todos ellos de los temas florales y los de representación de rostros humanos. Bajo el coro de la iglesia se conservan dos interesantes pilas de muy distinta época y factura: una, bautismal, a modo de un gran cuenco decorado rústicamente al exterior y la otra del agua bendita, con finas decoraciones vegetales y la cruz de Calatrava labrada en su base.

Presenta también un gran interés el ambiente que circunda este bello monumento, situado en una amplia e irregular plaza con zonas de porches, de arcos apuntados y de un tipismo ejemplar.

Por todo ello, y para preservar estos valores históricos y artísticos de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido a tal efecto ha sido oído el Obispo de Teruel y la Corporación Municipal de Molinos, que han demostrado su conformidad con esta declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Molinos (Teruel), con sus anejos y alrededores.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Direc-

ción General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1091/1973, de 17 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Miguel, de la villa de Sotosalbos (Segovia).

La iglesia de Sotosalbos, en la provincia de Segovia, presenta ese peculiar contraste entre paramentos desnudos y partes profusamente decoradas que hace del románico uno de los más perfectos sistemas arquitectónicos.

Como en todas las iglesias del románico segoviano, la estructura de la de San Miguel de Sotosalbos es muy sencilla. Consta de una sola nave rectangular que remata al Este en un ábside de la misma forma geométrica que la nave. Esta edificación tiene por complemento el pórtico en su fachada Sur y el campanario junto al muro Norte del ábside. Este es de planta cuadrada ligeramente rectangular, de menor altura que la nave y cubierto con bóveda de medio cañón.

La sencillez estructural del templo se compensa con la decoración profusa y riquísima de monstruos y endriagos, centauros y sirenas. Entre los canes de la cornisa del pórtico hay breves arquerías que cobijan guerreros, juglares y menestrales.

Los vestigios de los objetos que sirvieron para el culto en otros siglos se guardan en la sala de la torre y constituyen un museo excepcional, en el que figuran como piezas más importantes la imagen sedente de Nuestra Señora de la Sierra, de fines del siglo XIII o comienzos del XIV; cuatro tablas de la primera mitad del XV, de gran belleza; la cruz parroquial gótico-renacentista, que lleva el punzón de Antonio de Oquendo, el comunero; un pequeño «Pantocrator» en relieve, de estuco, vestigio de un frontal o de un retabullo románico, y una estatua de Santa Magdalena del siglo XIV.

La historia del templo se apoya en sus propios caracteres. Hubo sin duda una iglesia sencilla y pobre, acaso de finales del siglo XI, de cuya antigüedad es testimonio la planta rectangular del ábside. En el siglo XIII, Sotosalbos debió de adquirir alguna importancia y datan de este tiempo el pórtico y la bella torre. Característico del XIII es el capitel del átrio, que representa la Adoración de los Magos, bajo arcos trilobulados separados por columnas que sostienen edículos o torrecillas y es muy probable que las tres arquerías que flanquean la puerta del atrio, hacia Occidente, sean ya del siglo XIV.

Todos estos valores deben ser preservados de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, y para ello se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido a tal efecto han prestado su conformidad a la declaración el Obispado de Segovia y el Ayuntamiento de Sotosalbos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Miguel, de la villa de Sotosalbos (Segovia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1092/1973, de 17 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Francisco (San Zoilo), de Antequera (Málaga).

El templo de San Francisco, llamado también de San Zoilo, de Antequera (Málaga), es sin duda alguna el más antiguo de la ciudad. Fundado en los primeros años del siglo XVI, merced a una donación de los Reyes Católicos en cumplimiento a una promesa de su infortunado hijo Don Juan, une a esta evocación sentimental un gran valor artístico. Consta en la actualidad

de una amplia nave central, separada por pilares de otra lateral izquierda con capillas anejas de poco fondo y otra gran capilla exenta a sus pies que se cubre con bóveda de crucería sobre trompas. La nave central, con techo mudéjar artesonado y tirantes dobles de alfarje alcanza bastante y proporcionada altura. Las naves laterales se encuentran cubiertas con bóvedas renacentistas de varios tipos y alguna de crucería, unas rebajadas y otras semiesféricas con casetones, sobre arcos fajones de marrada ornamentación mudéjar.

Los retablos, de variado estilo, responden en general al plateresco con recuadros enriquecidos con tablas de primitivos.

La portada de la iglesia, compuesta de un arco carpanel con arquivoltas, encuadrado por pilastras y entablamiento dóricos, lleva como ornato el cordón franciscano.

Para preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto se ha oído al Ayuntamiento de Antequera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Francisco (San Zoilo), de Antequera (Málaga).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1093/1973, de 17 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, de Antequera (Málaga).

La iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, de Antequera (Málaga), debe su origen al antiguo convento franciscano de las Suertes, cercano a la ciudad, a la que fué trasladado hacia el año mil seiscientos siete.

La planta del templo actual tiene forma de cruz latina. Cubre la nave una bóveda escarzana, dividida en cinco partes. El crucero, de elevada cúpula; el coro alto y unas graciosas tribunas con celosía sobre las arcadas son elementos muy característicos del conjunto arquitectónico. Toda la iglesia —cúpula, bóvedas y muros— está pintada al temple. El conjunto de tan exuberante decoración es en extremo rico y agradable, y recuerda los frescos de Valdés y sus colaboradores en la iglesia de Los Venerables, de Sevilla. En la bóveda central se desarrollan distintos temas relacionados con la orden franciscana.

Las diversas y artísticas capillas, los camarines, de la Virgen titular, patrona de la ciudad, y el de Nuestra Señora del Tránsito; los altares y retablos, entre estos últimos el magnífico del altar mayor; el suntuoso púlpito, los lienzos y cuadros y la rica y abundante imaginaria en la delicada talla de Nuestra Señora del Rosario, hacen de este templo antequerano uno de los más hermosos de su época.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

El Ayuntamiento de Antequera ha mostrado su conformidad a esta declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, de Antequera (Málaga).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI